

SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 05/2025

Recomendación N°	05/2025
Autoridades Responsables	Presidente Municipal Constitucional de Salinas, S.L.P.
Expediente	3VQU-0151/25
Fecha de emisión/	27 de agosto de 2025
HECHOS	
Este Organismo Estatal inició la investigación por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas que ingresan a los separos preventivos municipales, atribuibles a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salinas S.L.P. en relación a la inspección realizada por personal de esta Comisión Estatal. Para la investigación de la queja se radicó el expediente 3VQU-0151/2025, dentro del que se recopilaron datos y documentos relacionados con los hechos, información obtenida durante el recorrido de supervisión de celdas preventivas que se generó con motivo de las actividades relacionadas a la “Supervisión de Celdas Preventivas de los municipios del estado de San Luis Potosí, programadas para este ejercicio”; por lo que se entrevistó a personal encargado y/o responsable en turno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Salinas	
OBSERVACIONES	
Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que se integraron al expediente de queja 3VQU-0151/2025, se encontraron elementos suficientes que permiten acreditar que en el presente caso se vulneraron los siguientes derechos humanos; Derechos de las personas privadas de su libertad, por abstención u omisión en el deber de custodia; Derecho a la legalidad, por omitir fundar y motivar el acto de autoridad; Derecho a la Integridad personal, por la inadecuada certificación de las personas detenidas; Derecho al trato digno, por no proporcionar una estancia digna a las personas detenidas	
RECOMENDACIONES	
PRIMERA. Realice las gestiones presupuestales necesarias a efecto de que las celdas preventivas Municipales de Salinas, cuenten con instalaciones y servicios, en las condiciones de operación y mantenimiento idóneos, que prevé la normatividad para la estancia de las personas sujetas a la medida administrativa del aseguramiento, como se establece en las propuestas mencionadas en los numerales 49 al 52 de la presente Recomendación, para que se dé cabal cumplimiento a lo contemplado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, en específico las disposiciones relativas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos y del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y remita las constancias de su cumplimiento. SEGUNDA. Con la finalidad de garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad, así como el derecho a la legalidad, es necesario la creación e implementación de Protocolos de atención para personas sometidas a detención así como las que pertenezcan a los grupos vulnerables como migrantes, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTIQ, para personas de pueblos y comunidades indígenas, e informe a esta Comisión sobre su cumplimiento. TERCERA. A efecto de garantizar el derecho a la Integridad Personal de todas las personas sometidas a prisión preventiva en los separos de ese municipio, es necesario que la Dirección de Seguridad Pública, cuente con los servicios de personal médico disponible las 24 horas del día y de un protocolo de actuación para el tratamiento de personas sometidas a detención. Asimismo se informe a esta Comisión sobre su cumplimiento.	

CUARTA. En Sesión Ordinaria de Cabildo, ente colegiado del cual Usted es parte en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento, se establezca como un punto de la orden del día, la vista de la presente Recomendación a Regidores y Síndico que integran el Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Salinas, a efecto de que ese Órgano Edificio de Gobierno tenga conocimiento del contenido y alcances de este pronunciamiento, y el Cabildo en el ámbito de sus facultades analice, discuta, designe y apruebe presupuesto para la creación e implementación, en un plazo máximo de seis meses, de un proyecto estratégico enfocado en la modernización de las celdas preventivas, que puede incluir la remodelación o construcción de nuevas instalaciones y que evidentemente se crucial para la mejora continua de la seguridad pública y el fortalecimiento del marco de derechos humanos en el municipio; además, las acciones y gestiones necesarias deberán orientarse a dignificar las condiciones de los separos y a asegurar un trato humano a las personas detenidas, pues el objetivo de este punto recomendatorio, principalmente es garantizar que las instalaciones cumplan con los estándares de seguridad y respeto a la integridad física, previniendo posibles violaciones a los derechos humanos desde el momento mismo de la detención; pues al ejecutar esta iniciativa, el ayuntamiento demostrará su firme compromiso con la protección de todas las personas bajo su custodia, utilizando de manera eficiente los recursos municipales para generar un impacto positivo y duradero en la comunidad; de lo que deberá remitir a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Como Garantía de No Repetición, realice las gestiones necesarias a efecto de incluir dentro de su política pública de seguridad, la continua profesionalización de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y de la o las personas con la investidura de Juez Calificador; incluyendo temas en materia de Derechos Humanos, en particular derechos de las personas privadas de su libertad y derecho a la integridad personal y el derecho al trato digno, así como el derecho a la legalidad. Envíe a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

SEXTA. Se designe a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación. y se remitan a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.